



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 115-2018-SMV/10.2

Lima, 10 de octubre de 2018

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2018011697 iniciado por Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C., así como el Informe N° 1021-2018-SMV/10.2 del 28 de setiembre de 2018 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 072-2017-SMV/02 del 14 de agosto de 2017 se autorizó el funcionamiento de Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C, para actuar como administradora de fondos de inversión;

Que, el artículo 22° de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo, aprobadas mediante Resolución CONASEV N° 033-2011-EF/94.01.1 y sus modificatorias, dispuso el procedimiento y los requisitos para la aprobación de la solicitud de exclusión de la obligación de designar un oficial de cumplimiento a dedicación exclusiva;

Que, mediante escritos presentados hasta el 17 de mayo de 2018, Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la exclusión de la obligación de designar un oficial de cumplimiento a dedicación exclusiva;

Que, mediante Oficio N° 31445-2018-SBS recibido el 07 de setiembre de 2018 la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), otorgó su conformidad al pedido formulado por Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 22° de las Normas para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobada por Resolución CONASEV N° 033-2011-EF/94.01.1 y sus modificatorias, así como con lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, a fin de obtener la autorización para la exclusión de la obligación de designar un oficial de cumplimiento a dedicación exclusiva, tal como se desarrolla en el Informe N° 1021-2018-SMV/10.2 del 28 de setiembre de 2018; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38°, numeral 13A del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C para que cuente con un oficial de cumplimiento a dedicación no exclusiva.

Artículo 2º.- Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C deberá presentar, dentro de los treinta (30) días hábiles previos al cumplimiento de dos años desde la fecha de la notificación de la presente resolución, un informe técnico que contenga la evaluación de los aspectos señalados en el artículo 22º, numeral 22.2, de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo, a fin que se evalúe si se mantienen las condiciones que dieron mérito a la autorización.

Artículo 3º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4º.- Transcribir la presente resolución a Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C y a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU.
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades